



Resolución Directoral

R.D. N° 0111 -2021-MTC/28

Lima, 11 de enero de 2021

VISTO, el escrito de registro N° T-313185-2018 del 13 de noviembre de 2018, presentado por el señor **CRECENCIO NEIRA CHANTA**, sobre cambio de ubicación de planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en la localidad de Campanilla, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 57-2015-MTC/03 del 22 de enero del 2015, notificada el 28 de enero del mismo año, se otorgó autorización al señor **CRECENCIO NEIRA CHANTA**, por el pazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Campanilla, departamento de San Martín, con vigencia hasta el 28 de enero de 2025;

Que, con escrito de Visto, complementado con escrito de registro N° E-271594-2020 del 1 de diciembre de 2020, el señor **CRECENCIO NEIRA CHANTA** solicitó el cambio de ubicación de la planta transmisora para la estación autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 57-2015-MTC/03;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe en su primer párrafo que, los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el numeral 87.3), artículo 87 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que: "*podrán instalarse dentro del perímetro urbano, las Estaciones Primarias de baja potencia del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) y las estaciones del servicio de radiodifusión por televisión que operan con una potencia de hasta 500 w. de e.r.p., que según la evaluación realizada por la Dirección de Autorizaciones, requieran ser instaladas en dicha ubicación a efectos de garantizar su zona de cobertura; en este supuesto, la estación deberá instalarse en una zona de baja población, según constancia emitida por la Municipalidad competente*";

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece en el numeral 2.3 que la estación que opere con una potencia de hasta 100 watts de e.r.p. se clasifica como Estación Primaria D1, y son consideradas de baja potencia;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03, modificado con Resolución Viceministerial N° 299-2011-MTC/03 para la localidad de Campanilla, departamento de San Martín, establece que la máxima e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima potencia nominal del transmisor y máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión los cuales prescriben que, el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a las normas técnicas del servicio de radiodifusión y en el caso de actualización y/o adecuación de la información contenida en las autorizaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo los Informes N° 2489-2020-MTC/28.01 y N° 2725-2020-MTC/28.01, mediante los cuales la Dirección de Servicio de Radiodifusión considera que es procedente aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora y adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en la localidad de Campanilla, departamento de San Martín, al señor **CRECENCIO NEIRA CHANTA**, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, contemplados en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 158 literal a) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Resolución Directoral

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora y adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada de la estación autorizada al señor **CRECENCIO NEIRA CHANTA**, mediante Resolución Viceministerial N° 57-2015-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Campanilla, departamento de San Martín, conforme se indica a continuación:

Planta transmisora:	Jr. San Martín S/N, en el distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín L.O.: 76° 39' 10.16'' L.S.: 07° 28' 55.96''
Máxima potencia nominal del transmisor:	0.1 KW
Máxima potencia efectiva radiada (e.r.p):	0.1 KW

ARTÍCULO 2.- La licencia de operación correspondiente a la estación de radiodifusión considerará lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4.- El titular está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización otorgada.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones